ESTEFANIA GONZALVO GUIRADO (1 de 1)
Batlessa Presidenta
Data Signatura: 18/07/2025
HASH: 885389d88ad6a1f1017c2868a06a42aa

Expedient núm.: 9599/2024
Assumpte: Anuncio resultado definitivo primer exercicio
Procediment: Selecció de Personal i Provisions de Llocs de treball

ANUNCIO

Para el general conocimiento, se hace saber que el Acta del Tribunal Calificador de la sesión celebrada el 14 de julio de 2025, dice lo siguiente>:

«El objeto de la reunión es la valoración de las alegaciones presentadas a los resultados provisionales del primer ejercicio del procedimiento para la cobertura de dos plazas de Arquitecto Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Andratx.

Reunidos los miembros del Tribunal, y siendo las 12:00 horas, se procede a iniciar la lectura de las alegaciones presentadas i a adoptar los siguientes acuerdos:

- Registro n.º 2025-E-RE-8250, Sra. Carmen Soler Mas, la aspirante expone:

"PRIMERO. En el apartado «Sexta. INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO», subapartado «1.- PRIMERA FASE: FASE DE OPOSICIÓN (60 puntos) (…)
PRIMER EJERCICIO (Máximo 30 puntos)» de las bases reguladoras del proceso, se establece expresamente:
«Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con 0,3 puntos. Las preguntas no resueltas, tanto si figuran las cuatro opciones en blanco como si figuran con más de una respuesta, no se valorarán las preguntas con respuesta errónea. valor asignado a la respuesta correcta»
No obstante, al inicio del ejercicio y en la corrección publicada de este primer ejercicio se ha aplicado una penalización consistente en restar un tercio del valor de una respuesta correcta por cada respuesta errónea, lo cual no se contempla en las bases reguladoras y supone, por tanto, una modificación sustancial de los criterios de corrección establecidos previamente"

El tribunal comprueba que en las Bases reguladoras del procedimiento (BOIB núm. 166 de 19 de diciembre de 2024), versión catalana, está descrito correctamente que "las preguntas con respuesta errónea se penalizarán con un tercio del valor asignado a la respuesta correcta", de la misma manera, se encuentra descrito en el Decreto 2024-4762 de 17 de diciembre de 2024 de aprobación de las Bases y la Convocatoria, así cómo en el texto que se negocio en la Mesa con los representantes sindicales. Por lo tanto, el descuento de puntuación por pregunta errónea no es una modificación de los criterios de corrección, sino que es aquello que disponen las bases reguladoras debidamente negociadas, aprobadas y publicadas.

Indicar que, si bien, en la versión castellana publicada en el BOIB no aparece

Codi Validació: 6L4MWTXKLFCAX5H52NTXKZGNK
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 2

íntegramente dicha frase, se puede apreciar que es un error de transcripción del texto y que la frase está cortada. Todos los aspirantes durante la prueba tuvieron pleno conocimiento del hecho de que las preguntas erróneas restaban ya que así se explicó verbalmente por parte del Tribunal al inicio de la prueba, y además, en la propia hoja del enunciado del examen se encontraba escrito el siguiente texto: "*De acuerdo con la Base Sexta (BOIB núm. 166 de 19 de diciembre de 2024) el tiempo máximo para hacer esta prueba será de 120 minutos. Las contestaciones correctas se valoraran positivamente con 0,3 puntos. Las preguntas no resueltas, tanto si figuran las cuatro opciones en blanco como si figuran con más de una respuesta, no se valoraran. Las preguntas con respuesta errónea se penalizará con un tercio del valor asignado a la respuesta correcta. El resultado obtenido tiene que superar los 15 puntos para aprobar el primer ejercicio. La no superación del ejercicio tendrá carácter eliminatorio del procedimiento.*"

Por todo lo anterior, el Tribunal acuerda **desestimar** estas alegaciones.

- Registro n.º 2025-E-RE-8136, la Sra. Maria del Carmen Rodríguez Carballes solicita revisión de su ejercicio delante del tribunal. El Tribunal procede a realizar una segunda corrección del ejercicio de la aspirante, concluyendo que la primera era correcta. Se acuerda **remitir copia** a la Sra. Rodríguez de su ejercicio que incluye la 1ª y la 2ª corrección, sin que haya lugar a modificación del resultado.

Una vez revisadas todas la alegaciones del primer ejercicio, tipo test, para la cobertura de dos plazas de Arquitecto/a funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Andratx, se acuerdan los siguientes resultados definitivos:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	NOTA DEFINITIVA 1ER EJERCICIO
Francisco de Asis	Truyols Nadal	***0341**	19,00
María del Carmen	Rodríguez Carballes	***8136**	16,80
Elena	Fernández Arribas	***6575**	15,40
Luis	Eustaquio Martin	***5797**	NO APTO
Sonia Francisca	Franco Ruiz	***2382**	NO APTO
Martí	Rubio Massot	***6166**	NO APTO
Carmen	Soler Mas	***7278**	NO APTO

Finalmente, el Tribunal acuerda convocar a los aspirantes el día **22 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Andratx** para la realización del segundo ejercicio."

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

ANDRATX – DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA

Codi Validació: 6L4MWTXKLFCAX5H52NTXKZGNK
Verificació: https://andratx.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 2